Bogotá D.C.,

**AUTO No. \_\_\_\_**

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA**

**INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. \_\_\_\_**

El (La) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades legales conferidas en el (Decreto creación entidad) y (Decreto de nombramiento del Secretario (a)) y las Resoluciones (conformación del Grupo Interno de Trabajo y manual de funciones) y siguiendo lo consagrado en las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 (demás normas regulatorias), procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

(Origen de la acción y recuento de los hechos)

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

(Breve recuento de las actuaciones adelantadas, de existir estas)

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

(Nombre completo, cédula, cargo y dependencia donde prestaba sus servicios para la época de los hechos)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con el fin de analizar la viabilidad de prórroga de investigación disciplinaria a la luz de lo previsto en el **Artículo 213** de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, como se lee:

*ARTÍCULO 213. TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.*

*Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.*

*Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación jurídica del disciplinable, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogarán hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivará definitivamente la actuación.* (Subrayar el caso aplicable para la prórroga).

Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el presente asunto han trascurrido ---- (meses o días) de los doce (12) meses del término de la investigación previsto en la norma que ahora resulta aplicable (…. -para los casos en que se investiguen varias faltas o varios servidores- …), circunstancia por la que resulta pertinente proceder a prorrogar la investigación por el término restante, es decir, hasta el ------, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del Artículo 213 de la ya citada normativa, con le fin de perfeccionar el recaudo probatorio.

(Aplicar el siguiente texto en caso de que se requiera decretar pruebas de oficio) Además de lo anterior, conforme con el acervo probatorio recaudado y el estudio efectuado al mismo y en armonía con lo consagrado en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se hace necesario decretar de oficio los siguientes medios de prueba:

* (…)
* Practicar las pruebas que se desprendan de las anteriores y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de esta investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ­­­­­­­­­­­­­­­­­ Prorrogar el término de la presente Investigación Disciplinaria hasta ----- (especificando el día de terminación de la prórroga), por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los sujetos procesales, según lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 24 de la Ley 2094 de 2021 (y demás normas concordantes).

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

**CUARTO:** Librar por parte de la Secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario, las comunicaciones, informaciones y notificaciones a que haya lugar

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE SECRETARIO (A) GENERAL**

**Secretario (a) General**

Revisó:

Proyectó:

Expediente: